

Mérida, Yucatán a 28 de octubre de 2024  
Asunto: Respuesta a solicitud de información Folio: 312669724000032  
Notificación: FECC-TAIP-UT-23-2024

**DAYANA TADEO PERAZA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud con número de folio 312669724000032 de fecha quince de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 45, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y fracción IX del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, se informa:

Se remite adjunto al presente la resolución FECC-TAP-UT-23-2024 emitida para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 312669724000032.

Sin más por el momento me despido de usted y reitero el compromiso de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán con la transparencia y acceso a la información en nuestro Estado.

**ATENTAMENTE**

**RÚBRICA**

**M.D.O.C. FRANCISCO IV LEÓN VALDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**



## Resolución FECC-TAIP-UT-23-2024

Vistos con motivo de la solicitud de folio número 312669724000032, que se tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 312669724000032 mediante el cual fue solicitado lo siguiente:

*“información sobre el número de carpetas de investigación se abrieron el año pasado en la fiscalía general de estado? ¿Cuántas de estas carpetas fueron por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar?*

*¿ cuántas de estas carpetas se judicializaron?*

*¿cuántas carpetas de investigación se abrieron estuvo involucrada una mujer?*

*¿Cuántas Carpetas se judicializaron por el delito de violencia familiar?*

*¿Con cuántos fiscales investigadores cuenta la fiscalía?*

*¿ cuántas denuncias ha recibido la Fiscalía anticorrupción?*

*¿ Cuántas carpetas ha judicializado?*

*¿ Cuántas terminaron en sentencia condenatoria?.” (SIC)*

II. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán requirió mediante oficio número FECC/DJ/TAIP/53/2024 a la Dirección de Investigación y Control de Procesos que se realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción le corresponde.

III- En fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, la Dirección de Investigación y Control de Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán mediante oficio número FECC/DICP/168/2024 manifestó que, tras una búsqueda exhaustiva de la información:

- Por lo que refiere a la información requerida en el punto 7 de la solicitud, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Combate a la Corrupción recibió un total de 75 (setenta y cinco) denuncias.
- Respecto a la información peticionada en el punto 8 de la solicitud, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se judicializaron un total de 7 (siete) carpetas de investigación.
- Con relación a la información del punto 9 del requerimiento, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se han obtenido un total de 0 (cero) sentencias condenatorias.

IV. Que por lo que refiere a la información requerida en los puntos petitorios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la petición de transparencia es de señalarse que refieren a atribuciones y competencias de diverso Sujeto Obligado, toda vez que, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán es la entidad encargada de investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos por hechos de corrupción de conformidad con el artículo 75 Quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General FECC/AG/03/2021 por el que se crea y regula el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, ambos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. Consideraciones de la Unidad de Transparencia respecto a la incompetencia para detentar parte de la información requerida.** Que del análisis efectuado a los requerimientos de la persona solicitante previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la *“información sobre el número de carpetas de investigación se abrieron el año pasado en la Fiscalía General de Estado?, ¿Cuántas de estas carpetas fueron por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar?, ¿Cuántas de estas carpetas se judicializaron?, ¿Cuántas carpetas de investigación se abrieron estuvo involucrada una mujer?, ¿Cuántas carpetas se judicializaron por el delito de violencia familiar? y ¿Con cuántos fiscales investigadores cuenta la fiscalía? (SIC)*, es dable hacer de su conocimiento, en términos del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no es la autoridad ministerial competente para conocer de dicha información toda vez que la información le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Yucatán al ser el ente encargado de coordinar la política criminal del Estado; recibir las denuncias o querellas sobre hechos posiblemente delictivos; perseguir, ante los tribunales, los delitos del orden estatal; presentar la acusación, ofrecer pruebas y alegatos, e interponer los recursos que sean procedentes; llevar un registro de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, ordenadas por jueces y tribunales o establecidos en convenio judicial, de acuerdo con las fracciones I, II, VIII, XIII y XXIV del artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, así como administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos según lo establecido en la fracción I del artículo I del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Lo anterior cobra relevancia al considerar que la Fiscalía General del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, motivo por el cual esta autoridad no cuenta con la información requerida competencia de la diversa Fiscalía General del Estado de Yucatán.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 4, 59, y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Dependencia **NO** es competente para detentar la información solicitada, por lo que se le orienta a tramitar su solicitud de acceso ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán (FGE); o por internet a través de la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> pues dicho Sujeto Obligado podrían ser competente por un lado, para detentar y/o generar la información que es del interés de la persona solicitante.

**TERCERO. Consideraciones de la Unidad Administrativa.** Que del análisis de la información remitida por la Dirección de Investigación y Control de Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán se informa a la persona solicitante, que durante el periodo comprendido del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, esta representación social:

- Respecto a la información del numeral 7 de la solicitud referente a *¿Cuántas denuncias ha recibido la Fiscalía anticorrupción?*, se recibieron un total de 75 (setenta y cinco) denuncias.
- Que por lo que refiere a la información del numeral 8 de la solicitud relativa a *¿Cuántas carpetas ha judicializado?*, se judicializaron un total de 7 (siete) carpetas de investigación.
- Con relación a la información del numeral 9 de la solicitud concerniente a *¿Cuántas terminaron en sentencia condenatoria?*, se advierte que se obtuvieron un total de 0 (cero) sentencias condenatorias.

Así, por lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán:

### RESUELVE

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el considerando segundo de la presente resolución; oriéntesele a la persona solicitante a presentar su petición de información pública ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán (FGE), o por internet, a través de la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> .

**SEGUNDO.** Poner a disposición de la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; la información que es de su interés, de conformidad con lo previsto en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.** La persona solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, el M.D.O.C. Francisco IV León Valdez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

RÚBRICA

**M.D.O.C. FRANCISCO IV LEÓN VALDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN**